

Doctora
MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ SEGUNDA PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
E.S.D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ELSY MARINA ESTRADA LÓPEZ,
ANA BOLENA ESTRADA LÓPEZ Y OTROS
CAUSANTE: MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA
RADICADO: 2022 - 00123 - 00
REFERENCIA: MEMORIAL DE ACLARACIÓN DE TRABAJO DE
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN SUCESIÓN INTESTADA
MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA

DIEGO JOSÉ FENERNADO GIRALDO OVALLE, GUSTADO ALBERTO HERRERA ÁVILA y CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, todos de condiciones plenamente conocidas por su despacho, obrando en calidad de partidores designados de la sucesión intestada de la señora **MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.640.858, por medio del presente escrito y atendiendo a las observaciones plasmadas por su despacho mediante el Auto interlocutorio No. 237 del día 13 de febrero de 2024, notificado por estados el día 14 de febrero de 2024, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. Respecto a la primera consideración realizada por su despacho, nos permitimos indicar que efectivamente le asiste la razón a su despacho, razón por la cual, se procederá en el trabajo de partición con el ajuste del porcentaje la partida segunda del activo dentro del trabajo de partición, el cual corresponde al 33.3333% del bien inmueble denominado Lote de terreno, ubicado en La Reforma, Barrio Amaime, Palmira - Valle del Cauca, inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-35510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle del Cauca. ID Predio: 000100080001000.

En razón de lo antes mencionado, el valor de la partida segunda del activo equivale a: \$ 978.575.688.

2. Respecto a la segunda consideración realizada por su despacho, nos permitimos aclarar que los valores de la partida séptima del activo dentro del trabajo de partición pudieron haber variado por haber trabajado con un decimal de más al momento de calcular el porcentaje (55.556%), sin embargo y atendiendo a lo indicado en el memorial de actualización de los inventarios y avalúos realizada el día 31 de agosto de 2023, debidamente aprobado mediante Auto No. 2152 del día 23 de noviembre de 2023, se procederá a realizar el ajuste del porcentaje de la partida séptima del activo dentro del trabajo de partición.

En razón de lo antes mencionado, el porcentaje sobre el cual, se trabajará será el 55.55%, lo cual genera que el valor de la partida séptima del activo equivalga a: \$ 562.575,959.

3. Respecto a la tercera consideración realizada por su despacho, es pertinente reconocer que, por un error aritmético, se otorgó un valor diferente a la partida décima segunda del activo, esto dentro del memorial de actualización de los inventarios y avalúos realizada el día 31 de agosto de 2023, debidamente aprobado mediante Auto No. 2152 del día 23 de noviembre de 2023, sin embargo, haciendo honor a la claridad, todos los partidores revisamos cada uno de los valores y nos percatamos del error, motivo por el cual, de común acuerdo, procedimos a corregirlo en el trabajo de partición y a través del presente escrito de manera coadyuvada, le solicitamos a usted su señoría se tenga como avalúo real del bien inmueble denominado PATIO BONITO, inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378 - 43707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle del Cauca. ID PREDIO: 563-2- 003 - 00 - 0003 - 00069 - 00000 - 00069, la suma de \$ 49.607.890, lo cual genera que monto de participación y/o porcentaje del 33.3333% que le corresponde a la causante **MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA (Q.E.P.D)**, sobre el mentado inmueble equivalga a la suma de \$ 16.535.947.

En razón de lo antes mencionado y dado que todos los apoderados coadyuvamos tanto en la elaboración del trabajo de partición como en el presente memorial, respetuosamente le solicitamos a usted su señoría, se tenga como valor del inmueble en mención la suma de 49.607.890, y como cuota de participación sobre el porcentaje del 33.3333% de la causante, el valor de \$ 16.535.947.

4. Respecto a la cuarta consideración realizada por su despacho, nos permitimos indicar que efectivamente le asiste la razón a su despacho, razón por la cual, se procederá en el trabajo de partición con el ajuste del porcentaje la partida segunda del pasivo dentro del trabajo de partición, el cual corresponde al 33.3333% de la Resolución No. 2312856 emitida el día 28 de julio de 2023 por la Secretaria de Hacienda Municipal de Palmira - Valle del Cauca, por medio del cual, se concede facilidad de pago de obligación tributaria respecto al Lote de terreno, ubicado en La Reforma, Barrio Amaime, Palmira - Valle del Cauca, inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-35510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle del Cauca. ID Predio: 000100080001000

En razón de lo antes mencionado, el valor de la partida segunda del pasivo equivale a: \$ 28.606.124.

5. Respecto a la quinta consideración realizada por su despacho, nos permitimos aclarar que los valores de la partida séptima del pasivo dentro del trabajo de partición pudieron haber variado por haber trabajado con un decimal de más al momento de calcular el porcentaje (55.556%), sin embargo y atendiendo a lo indicado en el memorial de actualización de los inventarios y avalúos realizada el día 31 de agosto de 2023, debidamente aprobado mediante Auto No. 2152 del día 23 de noviembre de 2023, se procederá a realizar el ajuste del porcentaje de la partida séptima del pasivo dentro del trabajo de partición.

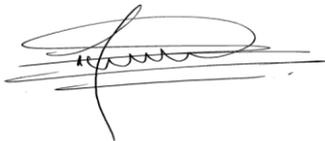
En razón de lo antes mencionado, el porcentaje sobre el cual, se trabajará será el 55.55%, lo cual genera que el valor de la partida séptima del pasivo equivalga a: \$ 212.965.065.

6. Respecto a la sexta consideración realizada por su despacho, es pertinente reconocer que, por un error aritmético, se otorgó un valor diferente a la partida décima primera del pasivo, esto dentro del memorial de actualización de los inventarios y avalúos realizada el día 31 de agosto de 2023, debidamente aprobado mediante Auto No. 2152 del día 23 de noviembre de 2023, sin embargo, haciendo honor a la claridad, todos los partidores revisamos cada uno de los valores y nos percatamos del error, motivo por el cual, de común acuerdo, procedimos a corregirlo en el trabajo de partición y a través del presente escrito de manera coadyuvada, le solicitamos a usted su señoría se tenga como valor real del pasivo concerniente al bien inmueble denominado PATIO BONITO, inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378 - 43707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle del Cauca. ID PREDIO: 563-2- 003 - 00 - 0003 - 00069 - 00000 - 00069, la suma de \$ 10.982.933, lo cual genera que monto de partición y/o porcentaje del 33.3333% que le corresponde a la causante **MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA (Q.E.P.D)**, sobre el impuesto predial mentado inmueble equivalga a la suma de \$ 3.660.974.

En razón de lo antes mencionado y dado que todos los apoderados coadyuvamos tanto en la elaboración del trabajo de partición como en el presente memorial, respetuosamente le solicitamos a usted su señoría, se tenga como pasivo del impuesto predial del inmueble en mención la suma de \$ 10.982.933, y como cuota de participación sobre el porcentaje de participación sobre del 33.3333% de la causante, el valor de \$ 3.660.974.

Atendiendo a las anteriores aclaraciones y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el Auto Interlocutorio No. 237 del día 13 de febrero de 2024, procedemos a presentar nuevamente el trabajo de partición, esto para efectos de que el mismo sea debidamente aprobado por su despacho.

Atentamente,



DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE

C.C. No. 94.315.741 de Palmira - Valle

T.P. No. 77.397 del C.S.J.



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.,



CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO

C.C. No. 1.113.529.058 de Candelaria - Valle

T.P. No. 325.604 del C.S.J.